CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 717 DE 2025

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**TECNOMEDIN SAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA	901.681.795-6
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMEDICA Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD PIENDAMO Y MORALES DE LA E.S.E CENTRO UNO.
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución del contrato es veinte (20) días calendario a partir del a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.080.750,00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1043 del 05 de noviembre de 2025
SUPERVISOR	Profesional del área Administrativa y Financiera con el apoyo de la coordinadora de Almacén, o quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **TECNOMEDIN SAS** Sociedad identificada con NIT 901.681.795-6 , Representada legalmente por el señor **YAMILET POLANCO MARIN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.287.623, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por La profesional universitaria – Asistencia administrativa con apoyo de la profesional universitaria de apoyo a almacén y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece la necesidad teniendo en cuenta el proyecto de dotación "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMEDICA Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD PIENDAMO Y MORALES DE LA E.S.E CENTRO UNO" -CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1, CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1 No. 3429-2025No. con objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MORALES Y PIENDAMÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE MORALES Y PIENDAMÓ (DC-SSC-CDCO-055-2025),

donde se especifica y se justifica la necesidad de renovar algunos equipos biomédicos, con el fin de dar cumplimiento al estándar 3 (dotación) de la Resolución 3100 del 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" que se encuentran en mal estado en los Puntos de Atención Piendamó y Morales, se prioriza la necesidad con el fin de brindar la oportunidad en el Servicio y contribuir a la política institucional de seguridad del paciente. **6)** Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. el Gerente de la entidad puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, sin embargo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 996 de 2005 y el inicio de la ley de Garantías y en aras de proceder conforme a derecho, la ESE centro 1 realiza la presente contratación a través del procedimiento establecido en el artículo 10 del Manual de Contratación para la invitación de Menor Cuantía, el cual menciona que se deberán solicitar tres propuestas, las cuales deben estar acorde con los términos de condiciones, las cuales posteriormente serán evaluadas por parte del comité de compras. **7)** Que de acuerdo a lo anterior se procedió al envió de Catorce (14) invitaciones por parte de la E.S.E Centro 1 a participar en el proceso a ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS/CARLOS ANDRES SALINA. INSUMEP/ ANDRES FELIPE MUÑOZ GOMEZ. PUNTO MEDICO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS/ ANGEL MARIA SOLIS TINTINAGO. GRUPO EMPRESARIAL VID SAS / ORLANDO VERGARA LOZANO. ALLERS SAS/ JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA. SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA/ HERMES HECHENIQUE. TECNOMEDIN/ YAMILETH POLANCO. MUNDO MEDICO ByC SAS/ BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ. SURTIMEDICAN/ CLAUDIA ANAYA. GRUPO BNG SAS/ MIGUEL BASTIDAS ORDOÑEZ. DISTRIFERROMUEBLES/YAQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ. IBIOMET SOLUTIONS SAS/. DEICY BRAVO JOJOA. DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA SAS/JHON FREDY ROSERO MEJIA.**8)** Que la entidad recibió Ocho (08) propuestas conforme a los parámetros establecidos en la invitación, por parte de ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS/CARLOS ANDRES SALINA. INSUMEP/ ANDRES FELIPE MUÑOZ GOMEZ. PUNTO MEDICO DISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS/ ANGEL MARIA SOLIS TINTINAGO. GRUPO EMPRESARIAL VID SAS / ORLANDO VERGARA LOZANO. ALLERS SAS/ JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA. SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA/ HERMES HECHENIQUE. TECNOMEDIN/ YAMILETH POLANCO. MUNDO MEDICO ByC SAS/ BLANCA EDITH DUSSAN ORTIZ. SURTIMEDICAN/ CLAUDIA ANAYA. GRUPO BNG SAS/ MIGUEL BASTIDAS ORDOÑEZ para la ejecución del objeto contractual. **9)** Que una vez realizada la evaluación de las propuestas por el Comité de compras, mediante Acta N° 25 del 27 de noviembre de 2025, el Comité sugiere al Señor Gerente de LA E.S.E CENTRO 1 se contrate con TECNOMEDIN SAS, para los elementos :

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD
MESA DE MAYO	1. Minimo la bandeja superior en Lamina de acero inoxidable.	10

Toda vez que la propuesta más favorable para la empresa y que la proponente cumple con los requisitos solicitados. **8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con la sociedad **TECNOMEDIN SAS., Sociedad identificada con NIT 901.681.795- 6,** Representada legalmente por el señor **YAMILET POLANCO MARIN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.287.623,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMEDICA Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD PIENDAMO Y MORALES DE LA E.S.E CENTRO UNO.. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.080.750,00).- FORMA DE PAGO. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista un acta por el valor de acuerdo a los equipos biomédicos entregado en las unidades de Atención de Piendamó, Morales, de la ESE CENTRO 1. Previo recibido a entera satisfacción por parte del

supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.P. y pensión) informe de entrega, informe suscrito por el supervisor del contrato, suscrito por el contratista, Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse y el lleno de los requisitos legales y fiscales,. La orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. para lo cual la ESE Centro 1 cuenta con un término de diez (10) días para la realización del pago de acuerdo con la cotización presentada se cancelará como se relaciona a continuación previa entrega por parte del contratista de los documentos necesarios requeridos en el presente contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato es veinte (20) días calendario a partir del a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES. 1)** No ceder ni subcontratar la adquisición de Equipos Biomédico objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1; 2)Cumplir con el objeto definido del presente contrato adquisición de Equipos biomédicos y mobiliario para los cuatro Puntos de Atención. 3)Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Punto de Atención asignado (Piendamo, Morales) debidamente protegidas y conservadas con su empaque 4)Instalación y capacitación en manejo de los equipos biomédicos con riesgo IIB y III en las instalaciones de la ESE CENTRO 1 de acuerdo al Punto de Atención asignado (Piendamo, Morales)5)Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6)Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los Equipos biomédicos y mobiliarios ofrecidos y responder por ello. 7)Entregar oportunamente los Equipos biomédicos y mobiliario de acuerdo con la necesidad o requerimiento hecho por el Punto de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 8)Los Equipos biomédicos , mobiliario y accesorios que correspondan deben estar registrados ante el INVIMA. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución de los equipos, por lo tanto, todos los equipos biomédicos y dispositivos médicos que apliquen deben tener como anexo copia del registro INVIMA.9)En el evento de existir fallas en la calidad de los Equipos biomédicos y mobiliario Biomédico suministrado, estos podrán serán reemplazados por otro de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 10)Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Compraventa durante la vigencia del mismo. 11)Entregar a entera satisfacción los equipos, realizando las pruebas de funcionamiento con la evidencia pertinente.12)Entregar certificación debidamente firmado por el contratista que los equipos no registran alarmas sanitarias ante el INVIMA del dispositivo medico contratado.13)Adjuntar la ficha técnica de los equipos contratados y realizar capacitación en el correcto manejo de los equipos, dirigida al personal, medico, asistencial de la Empresa.14)Entregar los manuales de operación y de servicio en medio físico y magnético en idioma español y guía rápida del usuario de acuerdo a lo establecido en el decreto 4725 del 2005.15)Entregar el registro sanitario de los equipos o elementos de adquisición para los cuales aplique el acuerdo del decreto 4725 del 2005.16)Certificado de fecha de fabricación del dispositivo médico y tiempo de vida útil del mismo.17)Instalación de los equipos en sitio y capacitación en manejo, seguro de tecnología personal asistencial del servicio.18)Atender los llamados de la ESE CENTRO 1, del mal funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía.19)Garantizar que el personal técnico encargado de la instalación y capacitación y mantenimiento esté debidamente inscrito al INVIMA.20)Los equipos deben estar con la siguiente documentación: Registro Invima, Permiso de comercialización, Manual del usuario en español, Manual de servicio en español, guía rápida del usuario, cronograma de mantenimiento preventivo-correctivo por el proveedor, rutina de limpieza y desinfección. (Los equipos que

apliquen para esta documentación).. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-** de los Equipos que se requieren para satisfacer la necesidad de los puntos de atención.: PIENDAMO, MORALES

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD	ADJUDICADO	PRECIO MEJOR UNITARIO	PRECIO MEJOR COTIZADO
MESA DE MAYO	1. Mínimo la bandeja superior en Lamina de acero inoxidable.	10	PROVEEDOR 2:	$ 408.075,00	$ 4.080.750,00

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera de la entidad con el apoyo del Almacenista General de la entidad, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1043 del 05 de noviembre de 2025 **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Compraventa a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la entrega de los Medicamentos objetos de la presente compraventa, la Sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Compraventa y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Compraventa se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El

CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa No. 717 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**